

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00255-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Allegue el Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad ejecutante, con fecha de expedición no mayor a un mes.
2. Allegue poder suficiente para incoar la presente acción, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 74 del C.G.P en concordancia con el canon 5º del Decreto 806 de 2020.
3. Corrija las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta para ello que las cuotas discriminados por cada local distan de las señaladas en las certificaciones adosadas.

Notifíquese,

MARÍA ISABABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

AKB

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **16 de marzo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario